



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-20896735- -GDEBA-DRCMSALGP

VISTO el expediente EX-2024-20896735- -GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la incorporación de los efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Bragado, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77 y modificatorios, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del mencionado Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial -dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 5643/24 del Honorable Consejo Deliberante de Bragado, promulgada por Decreto N° 463/24, se tramitó la incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de distintos efectores de salud dependientes de la citada Municipalidad;

Que mediante Resolución N° 110/24 del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada se aprobó el trámite de incorporación al Sistema de Atención Médico Organizada (S.A.M.O.) de los efectores de salud de la Municipalidad de Bragado;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se resolvió proponer al Poder Ejecutivo la referida incorporación, en virtud del régimen aprobado por Decreto-Ley N° 8801/77;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de las distintas entidades, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido, la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial del Ministerio de Salud, quien en calidad de integrante del Consejo Provincial del S.A.M.O., presta conformidad a la iniciativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, a los siguientes efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Bragado: Hospital Municipal “San Luis”, sito en Hnos. Islas N° 1451; CAPS “La Curva”, sito en Sta. María N° 867; CAPS “Fátima”, sito en Chacabuco N° 432; CAPS “El Bajo”, sito en Jaime Coll N° 1699; CAPS “25 de Mayo”, sito en Lemos N° 167; CAPS “Sta. Marta”, sito en 12 de Octubre N° 2805; CAPS “Entre Ríos Norte”, sito en Junin N° 69; CAPS “Las Violetas”, sito en Las Rosas y Los Ombúes; Unidad Sanitaria “Dr. Bavio”, sito en 25 de Mayo y Maipú - O’Brien; Unidad Sanitaria “Irala”, sito en San Martín y Mendoza – Irala; Unidad Sanitaria “Warnes”, sito en E. Ríos y Dr. Fescina – Warnes; Unidad Sanitaria “Salado Sur”, sito en Río Salado y Quinquela – Mechita; Unidad Sanitaria “Olascoaga”, sito en Ignacio Echechiquia S/N – Olascoaga; Unidad Sanitaria “Comodoro Py”, sito en J. Salavatierra S/N – Comodoro Py; Centro de Salud “Máximo Fernández”, sito en Zona Rural – Máximo Fernández, dependientes del Municipio de Bragado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.